





ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1 del municipio de Cajicá.

# LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

### CONSIDERANDO

- Que mediante radicado No. 25126-2-24-0010 de 06 de febrero de 2024, LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN identificado con c.c. No. 11.275.100 de Cajicá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1, identificado con folio de matrícula No. 176-111672 y código catastral No. 25126000000000032243000000000.
- 2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0010 de 04 de marzo de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 04 de marzo de 2024.
- 3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
- 4. Que el día 10 de mayo de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

#### I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

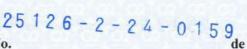
- Revisar ajustar planos y memorias estructurales teniendo en cuenta observaciones de arquitectura. Debe haber total concordancia entre estructura y arquitectura.
- Todos los documentos presentados deben tener firma en original del responsable.
- Todos los documentos de respuesta al acta de observaciones (planos estructurales, arquitectónicos, memorias de cálculos, estudio geotécnico) deben ser presentados físicamente de manera impresa.
- Cumplir con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 Capitulo A.6.5, en lo referente a tener en cuenta la junta sísmica entre las estructuras adyacentes.
- Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el













## ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1 del municipio de Cajicá.

profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

- El ingeniero de suelos debe firmar el estudio de suelos y los planos de cimentación con sus respectivos detalles y procesos constructivos. Incluir memorial de responsabilidad con lo indicado en el título H.1.1.2.2 de la NSR-10.
- El estudio de las recomendaciones de cimentación debe cumplir con los requerimientos del título H.4.2 de NSR 10, en especial en los estados límites de servicio y capacidad admisible.
- La cimentación propuesta para la estructura no concuerda con las recomendaciones dadas por el estudio de suelos, aportar diseño y despieces de la cimentación conforme a lo indicado en el estudio de suelos.
- Se aclara que el diseño de cada sistema estructural debe realizarse con el indicado en los títulos A.3.2.4 y A.2.3.5.
- Aclarar cómo se tuvo en cuenta los diafragmas en la estructura debido la configuración arquitectónica propuesta,
- Las memorias de cálculo se presentan de manera incompleta se debe anexar: Descripción del proyecto, avalúos de cargas, combinaciones de cargas, Análisis sísmico, verificación de irregularidades, Torsión Accidental, verificación de derivas, anexar esquemas de modelo de computador identificando los nudos y elementos estructurales en correspondencia con plantas estructurales de acuerdo con la NSR-10.
- Incluir detalles y diseño completo de todos los elementos estructurales que no forman parte del sistema de resistencia sísmica según A.8 NSR-10 tal como escaleras, viguetas, placas, muro de cerramiento, viguetas, etc.
- Incluir despieces y diseño completo de todos los elementos estructurales que forman parte del sistema de resistencia sísmica según título C.10.3 de la NSR-10 tal como vigas, columnas, etc.
- Aclarar las combinaciones de diseño que se tuvieron en cuenta para el chequeo de resistencia al cortante según títulos C.21.3.3.1 en vigas C.21.3.3.2 en columnas de NSR 10.
- Se debe revisar la concordancia del proyecto arquitectónico y el estructural. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción".
- Aportar diseño de cubierta.
- Incluir detalles y diseño completo de todos los elementos estructurales que no forman parte del sistema de resistencia sísmica según A.8 NSR-10 tal como escaleras, viguetas, placas, muro de cerramiento, viguetas, etc.
- Incluir despieces y diseño completo de todos los elementos estructurales que forman parte del sistema de resistencia sísmica según título C.10.3 de la NSR-10 tal como vigas, columnas, etc.
- Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, tanques, escaleras, despieces de elementos, numeración de elementos estructurales, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos según el literal A.9.3.3 de las











# ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 24 - 0 159 de

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1 del municipio de Cajicá.

NSR-10 "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción".

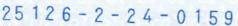
- En la planta de cimentación indicar niveles y curvas de nivel del terreno presentar un alzado estructural desde cimentación hasta la cubierta indicando niveles en concordancia con arquitectura.
- En despieces de elementos estructurales de cimentación y aéreos, escaleras, placas, columnas, etc., verificar recubrimientos según C.7.7 según NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
- Presentar detalles y refuerzos de todos los elementos estructurales y no estructurales que conforman el proyecto estructural.
- El rotulo de los planos estructurales deberá contener la información mínima y necesaria del proyecto como es : nombre del proyecto, escala, dirección del predio, matricula inmobiliaria, cedula catastral, bario y/o vereda, nombre de los titulares, cedula d los titulares, nombre de los profesionales responsables (calculista y Geotecnista) número de la matrícula profesional del los responsables y numeración.
- En los despieces de vigas aéreas verificar el traslapo de refuerzo longitudinal ya que en su mayoría estos se encuentran enfrentados, distribuir refuerzo longitudinal superior e inferior y ajustar traslapos ya que no cumpliría al tercio en el refuerzo inferior y franja central refuerzo superior, revisar. Ver C.7.13.2.5 de la NSR-10.
- En los despieces de cimentación verificar el traslapo de refuerzo longitudinal ya que en su mayoría estos se encuentran enfrentados, distribuir refuerzo longitudinal superior e inferior y ajustar traslapos ya que no cumpliría al tercio en el refuerzo superior y franja central refuerzo inferior, revisar. Ver C.7.13.2.4 y C.7.13.2.5 de la NSR-10.
- Una vez ajustados refuerzo longitudinal, distribuir el refuerzo trasversal teniendo en cuenta d/2 y d/4 para la distribución de los estribos, según C.7 de la NSR-10.
- El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5(b) y es el responsable final de que se construyan de acuerdo a lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado. Cuando el diseño sísmico de los elementos no estructurales se realice por un profesional diferente del arquitecto, debe firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, además de los planos y memorias de los diseños particulares según título A.1.5.2.2 de NSR10. En el plano de elementos no estructurales y arquitectónicos se debe indicar el coeficiente de importancia I, grado de desempeño y grupo de uso según A.2.5.2 de NSR 10.
- El proyecto y planos arquitectónicos deben cumplir con el alcance del diseño arquitectónico definido en A.1.3.3 de NSR 10. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, por medio de notas apropiadas colocadas en el plano correspondiente.
- La altura libre de las escaleras en todo su desarrollo debe ser de 2.05m. según NSR 10. acotar en planos arquitectónicos
- Acotar ancho de las escaleras en planos arquitectónicos













ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1 del municipio de Cajicá.

Los documentos por anexar deberán cumplir con lo establecido por la NSR-10 y decretos complementarios.

# II. OBSERVACIONES JURIDICAS

- Ajustar poder en relación con las modalidades de licencia solicitadas, toda vez que se trata de solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación y cerramiento. Lo anterior queda sujeto a las definiciones arquitectónicas y la consolidación del proyecto.
- La información de la valla debe ajustarse exactamente con el trámite solicitado y siempre de conformidad con las observaciones arquitectónicas correspondientes.

"MEDIANTE RADICACIÓN No. 25126-2-24-0010 CON FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024 LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN, PRESENTO ANTE LA CURADORA URBANA SOLICITUD DE LICENCIA DE (A DEFINIR EN LA CONSOLIDACIÓN ARQUITECTONICA) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA KR 1 BIS ES 22 A 78 **PREDIO DENOMINADO** No. CODIGO CATASTRAL 2512600000000003224300000000 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

USO: (A DEFINIR EN LA CONSOLIDACIÓN ARQUITECTONICA) ALTURA: (A DEFINIR EN LA CONSOLIDACIÓN ARQUITECTONICA) ESCALA: (A DEFINIR EN LA CONSOLIDACIÓN ARQUITECTONICA)"

Aportar la fotografía con los ajustes solicitados

- El análisis jurídico de la solicitud, queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes
- Si del análisis de los documentos solicitados en la observación anterior se evidencia la necesidad de que se aporten soportes documentales adicionales, estos podrán exigirse sin que lo anterior implique el levantamiento de una nueva acta de observaciones.
- 5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
- 6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-111672 y código catastral No. 251260000000000032243000000000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0010 de 06 de febrero de 2024.











25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 5 9<sub>de</sub>

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1 del municipio de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0010 de 06 de febrero de 2024, para el ubicado en la KR 1 BIS ES 22 A 78 y denominado PREDIO N 1, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176- 111672 y código catastral No. 25126000000000032243000000000, presentada por el señor LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN identificado con c.c. No. 11.275.100 de Cajicá

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0010 de

06 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento

que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO.

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NDREA PARRA ROJAS

CURADORA URBANA No. 2 DE CAHO

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

0 2 1111 2004







